

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL MTRO. FRANCISCO ÁNGEL MALDONADO MARTÍNEZ** Y POR LA OTRA CON EL CARÁCTER DE TRABAJADOR, EL (LA) **C. PACHECO ORTIZ OLIVER ALEJANDRO** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA EL "INSTITUTO" Y EL "TRABAJADOR", RESPECTIVAMENTE; DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. Por "EL INSTITUTO":

I.1. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 22 de Marzo de 1997 y reformado por decretos publicados con fechas 14 de Noviembre de 1998 y 07 de marzo del 2010, respectivamente; teniendo entre sus objetivos la de impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, fungiendo como organismo promotor en materia de capacitación, promoviendo la impartición de cursos que corresponden a las necesidades de los mercados laborales del Estado y apoyando las acciones de capacitación para el trabajo de los Sectores Productivos.

I.2. Que el **MTRO. FRANCISCO ÁNGEL MALDONADO MARTÍNEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, fechado el **15 DE ENERO DE 2018**, cuenta con suficientes facultades para representar y celebrar el presente contrato de acuerdo a lo que establece el artículo 11 inciso A, del decreto de creación reformado.

I.3. Que es su propósito contratar en forma transitoria los servicios del trabajador, por un tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo requerido, por ser de carácter eventual, especial y extraordinario.

I.4. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Centro Administrativo Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Av. Gerardo Pandal Graf No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro Oaxaca

##### II. Por "EL TRABAJADOR"

II.1. Que es de nacionalidad mexicana, originario de \_\_\_\_\_, con fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, de estado civil \_\_\_\_\_, sexo \_\_\_\_\_, y con domicilio para efectos del presente contrato en \_\_\_\_\_

II.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse mediante el presente contrato.

II.3. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta tener los conocimientos y capacidades suficientes, así como la práctica e interés necesarios para el desempeño del trabajo que ha solicitado.

EN MERITO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES TIENEN A BIEN SOMETER SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

**Primera.** Los contratantes reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Segunda.** Este contrato se celebra por TIEMPO DETERMINADO a partir del día **PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** y se dará por terminado sin responsabilidad para las partes el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, el cual solo podrá modificarse, suspenderse o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" cuando se reduzca el presupuesto autorizado al programa respectivo, deje de existir la materia de trabajo o cuando por causas de fuerza mayor no puedan continuarse los trabajos, es decir, se trata de un trabajador eventual, pues no constituye una actividad normal o permanente de "EL INSTITUTO", por lo que en caso de que las partes celebren otros contratos en las mismas condiciones, estos en ningún momento se entenderán por Tiempo Indeterminado.

**Tercera.** El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, por lo que su duración será la que se señala en la cláusula segunda que antecede; al concluir los términos del mismo, "EL INSTITUTO" lo dará por terminado con apoyo en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad para él mismo.

**Cuarta.** "EL TRABAJADOR" se obliga a ejecutar su trabajo personal con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, bajo la dirección y subordinación de su jefe inmediato, así como a cumplir las órdenes e instrucciones que reciba en todo lo concerniente al trabajo, que precisamente, consistirá en el puesto de **ANALISTA**.